

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 09/05/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvase proveer. Mayo 10 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Jueces

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO  
BANCO DE BOGOTA  
Vs.  
ANA LUISA MILLAN TAMAYO  
RADICACIÓN No. 2023-00001-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a fin de que el despacho imparta su aprobación; se tendrá por no aprobada la misma, toda vez que la presentada no se sujeta a las disposiciones del mandamiento de pago librado mediante auto 026 del 25/01/2023, es decir, el intereses moratorio no ha sido liquidado a partir de la fecha ordenada y solicitada dentro de las pretensiones (21 de Diciembre de 2022), situación que conllevaría a una irregularidad dentro del trámite; razón por la cual se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

**SEGUNDO: NO APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante hasta el día 26/04/2023 que antecede, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbe99e3a1fe3e47bb317c5f15cb172b6336cef084294db28d9971c1dd3aaaba**

Documento generado en 25/05/2023 01:38:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**